

AVISO

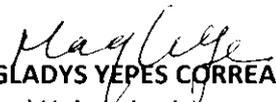
LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

HACE SABER:

Que en la ciudad de Manizales; a los CATORCE (14) días del mes de JUNIO de 2018, se deja constancia que el Grupo de Determinación y Liquidación de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, dio respuesta de fondo a la solicitud de devolución radicada en la Unidad de Rentas de la Alcaldía de Manizales por el señor HUGO CANDAMIL CALLE; en calidad de Representante Legal de la empresa CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, mediante Resolución No. 026 de fecha 25 de Abril de 2018, cuya solicitud de notificación realizada mediante oficio DLI- 790 fue enviado a la dirección indicada por el peticionario, quien hasta la fecha no se ha hecho presente a fin de recibir notificación; por este motivo, se procede a notificar por aviso la resolución citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A. El oficio a notificar, puede ser consultado como archivo adjunto en la página web de la entidad durante el mismo término que este aviso permanecerá fijado en cartelera.

Constancia de fijación:

Con el fin de notificar al Señor **HUGO CANDAMIL CALLE**, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la cartelera del Grupo de Determinación y Liquidación, por el término de Diez (10) días hábiles, hoy: **14 de Junio de 2018 a las 7:00 a.m.**


MARIA GLADYS YEPES CORREA

Profesional Universitaria

Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos

Unidad de Rentas

Constancia de desfijación:

Se hace constar que el presente aviso permaneció por el término legal y se desfijó

hoy _____, siendo las 6:00 p.m.

DLI - 790

Manizales, 26 de abril de 2018

Señor
HUGO CANDAMIL CALLE
Representante Legal
PROLONJAS
Carrera 21 No. 30-03, Oficina 410
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos
Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

HUGO CANDAMIL CALLE
CARRERA 21 NO. 30-03 OF. 410
CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ENTREGA: **20518** Hoja: **2**

DESTINATARIO: **MANIZALES**

Código Mensajero: _____
Peso: _____
Valor: _____

NOMBRE: **Manizales**
C.C. No.: **81653**

No. Contador: _____

<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanco	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metálica
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
		<input type="checkbox"/> OTRAS	<input type="checkbox"/> Otros

ISO # _____

ALCALDÍA DE MANIZALES

15661137241-21409 2018

30/04/20

DESTINATARIO: CLIENTE NO TALLADO DIRECCION: TALLADO MATERIAL: DENSIDAD: REF: 15661137241-21409 2018

ALCALDÍA DE MANIZALES

De la manera más atenta le solicito se sirva presentar ante el Grupo de Determinación y Liquidación de Impuestos de la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, ubicada en el piso 1 de la torre B del Centro Administrativo Municipal –CAM, calle 19 No. 21-44 de la ciudad de Manizales, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la presente citación, con el objeto de ser notificado personalmente del contenido de la resolución No. 026 del 25 de abril de 2018 “Por medio de la cual se niega una devolución”.

Su no comparecencia dentro del término señalado dará lugar a la notificación por AVISO en los términos del artículo 69 del CPACA.

Atentamente,

Maria Gladys Yepes Correa
MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitaria
Grupo Determinación y Liquidación de Impuestos

Proyecto: Lida Janeth L.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



RESOLUCION No. 026--

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA DEVOLUCION

La suscrita Jefe del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, en uso de sus facultades Legales en especial las conferidas por el Artículo 68 del Acuerdo 704 del 29 de diciembre de 2008, y con fundamento en el Artículo 853 del Estatuto Tributario, aplicable por disposición del Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No 0794 de 29 de Octubre de 2012, el Concejo Municipal de Manizales, autorizó la emisión de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor; el cual corresponde en virtud de la citada norma en su artículo 7°, al dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adicionales.
2. Que la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, suscribió las siguientes actas de adjudicación y aceptación de la oferta con la Empresa de Renovación Urbana de Manizales: 093/17 y 099/17.
3. Que a través de escrito radicado en la Alcaldía de Manizales el día 10 de abril de 2018, mediante GED-12571-18, se recibió la solicitud suscrita por el señor HUGO CANDAMIL CALLE, en calidad de Representante Legal de la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, pidiendo la devolución de las consignaciones realizadas por concepto de Estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Universidades, argumentando que dichas comunicaciones de aceptación solo se ejecutaron en un porcentajes y no totalmente.
4. Que de conformidad con el Acuerdo No 0794 de 29 de Octubre de 2012, en su artículo cuarto se describe que el Hecho Generador de la Estampilla para el Adulto Mayor es la Celebración de Contratos con el Municipio de Manizales y con las entidades descentralizadas del primer y segundo orden municipal, la Contraloría, Personería y Concejo Municipal:

***"ARTÍCULO CUARTO. Hecho Generador.** Es hecho generador de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor la celebración de contratos y sus adiciones con las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio en su administración central y con las entidades descentralizadas del primer y segundo orden municipal, además, los contratos celebrados por la contraloría, personería y Concejo Municipal."*

026-2

5. Que como se desprende del libelo normativo anterior, se evidencia la existencia jurídica del contrato y se aprecia que el Hecho generador de la Estampilla Pro Adulto Mayor, se materializó desde la celebración misma de las actas de adjudicación y aceptación de las oferta No. 093/17 y 0997/17 y su base gravable corresponde al valor incorporado al mismo y fue causado en la etapa de ejecución de requisitos de legalización de este mismo contrato.
6. Que mediante oficio SJ -0688 de 2014 la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales, emitió el siguiente concepto: *"...El contrato nace a la vida jurídica al momento de su suscripción, siendo este el hecho generador para la estampilla del adulto mayor. Por consiguiente, si es procedente efectuar el cobro de la estampilla pese a haberse suscrito acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, o por haberse terminado el mismo de manera unilateral, y en ambos casos, no haberse ejecutado el objeto del contrato, o haberse ejecutado parcialmente el mismo...Como se dejó dicho en precedencia, el hecho generador de estampilla para el bienestar del adulto mayor es la celebración del contrato, para cuyo caso se entienden reunidos todos y cada uno de los requisitos para su existencia y perfeccionamiento, independientemente de los requisitos que el mismo deba reunir para que se predique su ejecución. Por tanto, no puede producirse la devolución del pago de la estampilla para el Beneficio del Adulto Mayor, si el cometido del hecho generador se ha cumplido, esto es, se ha celebrado el contrato respectivo...no opera la reclamación del pago de lo no debido o la reclamación del enriquecimiento sin causa, habida cuenta que el cobro de la estampilla para el Bienestar del Adulto mayor está amparado en el artículo 4 del Acuerdo 794 de 2012"* (cursiva y negrita fuera de texto).
7. Que analizada la solicitud presentada por el señor HUGO CANDAMIL CALLE en calidad de Representante Legal de la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES y teniendo en cuenta lo anterior, es claro que no existe motivo alguno para la devolución del valor pagado por concepto de la estampilla Pro Adulto Mayor, la cual se ajusta como tal a la base gravable correspondiente.
8. En consecuencia, este despacho encuentra improcedente efectuar la devolución solicitada por el señor HUGO CANDAMIL CALLE en calidad de Representante Legal de la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la devolución solicitada por el señor HUGO CANDAMIL CALLE en calidad de Representante Legal de la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, identificada con NIT. 810.004.713, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y en los términos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo por la oficina de Determinación y Liquidación de Impuestos en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, al señor HUGO CANDAMIL CALLE en calidad de Representante Legal de la CORPORACION LONJA DE PROFESIONALES AVALUADORES, identificada con NIT. 810.004.713, cuya dirección de notificación es: Carrera 21 No. 30-03, Oficina 410 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, en la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, a los

25 ABR 2018


MARIA GLADYS YEPES CORREA
Profesional Universitario
Grupo Determinación y Liquidación

Proyecto: Lida Janeth L.